

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la apoderada de la parte demandante arrió escrito solicitando corregir el auto que ordenó seguir adelante la ejecución. A Despacho, 22 de septiembre de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco De Bogotá S.A.
Demandado	Ticket Factory Express S.A.S.
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00365 00
Interlocutorio No. 1237	Niega solicitud de corrección

Si bien en el párrafo inicial, y en el numeral 1 de los antecedentes de la providencia que se solicita corregir, se cometieron errores por cambio de letra y palabras, en cuanto se indicó como segundo apellido de una de las demandadas como DIAS, cuando en realidad es DIAZ, y que el demandante era el Banco Davivienda, cuando la entidad financiera demandante en realidad es el Bando de Bogotá S.A., respectivamente; se tiene que dichos errores **no se cometieron en la parte resolutive, ni influyen en ella**, en tanto que en la parte resolutive se ordenó seguir adelante la ejecución en favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, y en contra de la señora JACSIBE ASENETH MUÑOZ **DIAZ** y de los demás ejecutados.

Además, en el cuadro de la referencia del proceso, y de la providencia, como en los demás fundamentos del auto, se indica correctamente el nombre de las partes; lo que evidencia que las palabras “DIAS,” y “Banco Davivienda,” obedece a un error por cambio de palabras que, se repite, no afecta la parte resolutive, en tanto, en la misma se indican correctamente el nombre de las partes; y por lo tanto no se cumple con lo presupuestado en el artículo 286 del Código General del Proceso para la solicitud de corrección, y, en consecuencia, se niega la misma.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 23/09/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 161



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**